

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes el pronunciamiento efectuado por la Procuraduría General de la Nación (archivo 38 del expediente digital).

Para todos los efectos a que haya lugar, se tendrá en cuenta como dirección electrónica de notificación de la demandada altostierrasanta.admi@gmail.com, ello, en vista a que en derecho de petición incoado por la demandante a la representante legal de la pasiva indico que el correo para notificaciones judiciales era el enunciado anteriormente.

Conforme a lo anterior y por sustracción de materia no se resolverá el recurso interpuesto por la parte demandante contra la providencia de fecha 10 de octubre de 2022.

De tal modo que, se tendrá en cuenta la notificación personal enviada a la dirección electrónica ya referida con resultado positivo (archivo 33 del expediente digital).

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la demandada guardo silencio.

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 5° del artículo 121 del C.G.P, se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

NOTIFÍQUESE.

(2)

AAPL/2022-0145

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**
de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, se fija **el día 03 de marzo de 2023, a las 10:00am.**

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicarán todos los medios probatorios y en aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Esta se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de

conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Demandada

No solicito la práctica de ningún medio probatorio.

NOTIFÍQUESE.

(2)
AAPL/2022-


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

145

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **070**
de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria